



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Anexo I

CIII SALÓN ANUAL NACIONAL DE SANTA FE / IX PREMIO PADELETTI 2026 REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe convoca al CIII Salón Anual Nacional de Santa Fe, organizado por el Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez” de la ciudad de Santa Fe y que se regirá por el presente reglamento.

El Salón Anual Nacional de Santa Fe promueve el encuentro de las y los artistas, entre sí y con los públicos, en el marco del proyecto pedagógico del Museo Rosa Galisteo. La convocatoria, amplia y plural, enfatiza la representatividad territorial y la difusión y registro de las diversas prácticas artísticas que se desarrollan en la actualidad.

En esta edición, el Salón adopta el pequeño formato en virtud de las obras de remodelación actualmente en curso en el edificio del museo, las cuales reducen temporalmente la superficie disponible para exhibiciones. Esta circunstancia, lejos de limitar la convocatoria, habilita la oportunidad de poner en valor un tipo de obra presente en el patrimonio del museo y arraigada en una extensa tradición artística, destacando su vigencia y su potencia expresiva en el contexto contemporáneo.

DE LA INSCRIPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 2

Se inscribirán:

Obras de artistas mayores de 18 años, de nacionalidad argentina o extranjeros -con un mínimo de tres (3) años de residencia continua en el país-, en forma individual o en colectivo, realizadas en diferentes variantes materiales y conceptuales y con un máximo de 40 cm por lado: piezas bidimensionales, tridimensionales, pinturas, esculturas, dibujos, fotografías, instalaciones, obras audiovisuales, digitales, performáticas.

Un máximo de dos obras por artista o colectivo de artistas.

El artista que aplique al Salón de manera individual podrá a la par formar parte de un colectivo, debiendo respetar el número máximo de dos obras o proyectos.

El área de Conservación y Restauración del Museo evaluará las obras o proyectos de acuerdo al artículo 3 incisos d, e, f, y g para determinar su inscripción.

Las obras o proyectos de artistas extranjeros que a la fecha de apertura de la presente convocatoria comprueben tener tres (3) años de residencia continua en el país.

La residencia se acreditará indistintamente con la siguiente documentación:

Tres (3) impuestos o servicios correspondientes a los últimos tres (3) años.

Constancia laboral o de cursado de una institución educativa correspondiente a los últimos tres (3) años.

Declaración jurada escaneada donde conste que reside en el país con un mínimo de tres (3) años continuos. Ver modelo de Declaración Jurada en el anexo.

Para el supuesto que la información proporcionada resulte ilegible, inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el artista perderá todo derecho a participar del presente Salón.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículo 3

No serán inscriptas las siguientes obras:

Las que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2.

Las de artistas fallecidos.

Las anónimas.

Las que no se adapten al espacio de exhibición o cuya exhibición no garantice su óptima conservación.

Las que, por su montaje, características de los materiales utilizados, estructura o inestabilidad dañen las instalaciones o resulten de riesgo para la integridad física del público o de los trabajadores del Museo.

Las que contengan elementos orgánicos, seres vivos, materiales perecederos y/o insectos disecados, salvo que hayan recibido tratamientos que aseguren su conservación en el tiempo, o que el jurado las considere admisibles por contar con instructivos que posibiliten su reconstrucción en el futuro, sin alterar el concepto de la obra.

Las que incluyan materiales contaminantes o cuya exhibición no se ajuste o vulnere lo establecido en el Código de Deontología del ICOM para los museos.

Las pertenecientes a artistas que no hayan retirado obras presentadas en ediciones anteriores del Salón o en otra circunstancia.

Las obras o proyectos de agentes en funciones en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez".

Las postulaciones que no cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos previstos en el reglamento.

Las que no se presenten por medio del formulario de inscripción digital.

Artículo 4

El Ministerio de Cultura tomará la información provista en el formulario de inscripción como declaración jurada de autoría de las obras y proyectos.

Artículo 5

La presente convocatoria se desarrollará según el cronograma aprobado por el Ministerio de Cultura la cual comprende el período de inscripción entre el 10 de junio y 8 de julio de 2026. El calendario completo se dará a conocer a través de la página institucional del Museo www.museorosagalisteo.gob.ar y/o los medios de difusión oficiales del mismo, del ministerio y del gobierno.

DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 6

La inscripción al Salón iniciará y finalizará, sin excepción, en la fecha y horario dispuesto en el cronograma.

Artículo 7

Las y los artistas se postularán individualmente o en colectivo mediante formulario de inscripción digital al cual se podrá acceder desde el sitio web del Museo: www.museorosagalisteo.gob.ar

Artículo 8

En el formulario se deberán completar los siguientes campos:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Datos personales de cada artista e integrantes del colectivo (nombre y apellido, número de documento de identidad e imagen jpg frente y dorso, nacionalidad, datos de contacto, entre otros). En caso de artistas extranjeros deberán adjuntar documentación en JPG o PDF acreditando su residencia de acuerdo al artículo 2o, inciso e.

Currículum del artista o trayectoria del colectivo de no más de 150 palabras e información de hasta seis exposiciones destacadas.

Ficha técnica donde conste el nombre del artista o colectivo, título de la obra, fecha de ejecución, técnica, materiales utilizados y dimensiones (espaciales y/o temporales) de las obras o proyectos, entre otros datos.

Instructivo detallado de montaje y mantenimiento de la obra o proyecto.

Conceptualización de la obra o proyecto de no más de 150 palabras.

Valuación estimada de la obra o proyecto en pesos argentinos.

Se deberán adjuntar fotografías, audios y/o videos que correspondan de manera fidedigna con la obra o proyecto. Una de las imágenes debe dar cuenta de la obra en su totalidad.

Si el artista o colectivo considera necesario incluir páginas webs u otros links que amplíen la información solicitada sobre la obra o proyecto podrá hacerlo en el campo del formulario correspondiente.

La o el artista o colectivo que presente performance o acción deberá optar en el formulario de inscripción por una modalidad de evaluación para la instancia de premiación, pudiendo ser Proyecto presentado o Presencial (ver artículo 23).

Sin excepción, los postulantes deberán aceptar los términos y condiciones de participación para ser admitidos.

Artículo 9

Las y los artistas deberán garantizar la autonomía de la obra, así como el funcionamiento del equipamiento que la compone, por el tiempo que se prolongue la muestra. En caso contrario el Museo definirá los criterios pertinentes en relación a la exhibición de la misma.

Artículo 10

La correcta recepción de la postulación será confirmada al artista o colectivo por correo electrónico.

Artículo 11

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe no está obligado a mantener otra correspondencia ni comunicación directa con los participantes que la mencionada en el artículo 10. La información se dará a conocer mediante la página institucional del museo www.museorosagalisteo.gob.ar y/o los canales de difusión oficiales del mismo, del ministerio o del gobierno.

Artículo 12

El envío del formulario de inscripción por parte del artista o colectivo implicará, por sí solo, la aceptación total del presente reglamento.

DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

Artículo 13

El Ministerio de Cultura otorgará a las y los artistas seleccionados la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) para aplicar a gastos de transporte, embalaje y seguros. En el



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

caso de los colectivos de artistas, percibirá esta suma el responsable declarado en el formulario de inscripción. No percibirán esta suma los artistas que envíen su obra solo en formato digital y que no requieran transporte ni embalaje.

Las y los artistas deberán contratar un seguro “de clavo a clavo” por una prima que cubra el valor de la obra.

Las obras deberán ser entregadas embaladas. El envío y retiro de las obras correrá por cuenta de los participantes, respetando los plazos establecidos en el cronograma del Salón.

Siempre que sea posible, las obras participantes deberán tener al dorso (o en algún sector que no afecte a la obra), un rótulo que contenga: autor, DNI, teléfono, mail, domicilio, localidad, provincia, título de la obra y año de ejecución.

El Ministerio de Cultura quedará liberado de toda responsabilidad por eventuales daños, faltantes o hurtos que pudieran producirse en las obras y proyectos en ocasión o con motivo del Salón y durante su exhibición y traslado. Esto sin perjuicio del compromiso de la institución para su correcta conservación y guarda durante el transcurso de la muestra.

Artículo 14

El Ministerio de Cultura otorgará la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) como retribución por su participación a las y los artistas o colectivos cuyas obras sean seleccionadas por el Jurado para participar del Salón. En el caso de los colectivos de artistas percibirá esta suma el responsable declarado en el formulario de inscripción.

Artículo 15

El museo proveerá mobiliario estándar para la exhibición de las obras. En caso de necesitar equipamiento técnico específico, correrá por cuenta del artista o colectivo su provisión y su seguro.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 16

Las obras o proyectos seleccionados deberán ser entregados en: Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”, 4 de enero 1552, Santa Fe (3000), Argentina, previa cita a convenir, sin excepción ni prórroga alguna.

Es responsabilidad del artista o colectivo garantizar la entrega de la obra dentro del plazo previsto. En caso que se omitiera su envío, queda automáticamente excluida del Salón sin derecho a reclamo alguno.

La participación de las obras y/o proyectos no entregadas en tiempo y forma será definida por el Ministerio de Cultura.

Artículo 17

El museo extenderá una constancia por el ingreso y devolución de cada obra o proyecto. El personal del museo evaluará las condiciones de conservación de las obras y proyectos en las instancias de recepción y devolución de las mismas.

DEL JURADO

Artículo 18

A los efectos de la selección y premiación se constituirá un Jurado que acordará, junto a los organizadores, la forma y tiempo de su desempeño.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículo 19

El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares designados por el Ministerio de Cultura, los que seleccionarán las obras que conformarán el Salón y asignarán los premios. El Ministerio de Cultura designará un (1) miembro suplente que actuará en caso de ser necesario, tanto en la selección como en la premiación.

En todos los casos, sus integrantes deberán ser personas reconocidas por su trayectoria en la creación, docencia, curaduría, crítica o investigación en el campo del arte.

Artículo 20

La integración del Jurado, así como las fechas de selección y premiación se darán a conocer a través de los medios de comunicación oficiales del museo, del ministerio y/o del gobierno.

Artículo 21

El Jurado seleccionará hasta un total de veinticinco (25) obras y/o proyectos para participar del Salón Anual Nacional, las cuales serán evaluadas para la asignación de los premios instituidos en el artículo 25. Las y los artistas de la provincia de Santa Fe seleccionados bajo este artículo, quedarán automáticamente excluidos de la Selección Caillet Bois, prevista en el artículo siguiente.

Artículo 22

a. Selección Horacio Caillet Bois: Arte Santafesino Contemporáneo

Cumplimentada la tarea prevista en el artículo 21, el Jurado seleccionará, además, hasta ocho (8) obras y/o proyectos de artistas nacidos o con residencia continua no menor a un año en la Provincia de Santa Fe, o colectivos de artistas con mayoría de ellos nacidos o con residencia continua no menor a un año en la Provincia. Las obras seleccionadas se exhibirán en simultáneo a la muestra del Salón Anual Nacional de Santa Fe y percibirán los montos previstos en los artículos 13 y 14 de este reglamento, así como el premio estímulo específico previsto en el artículo 25.

b. Las obras de artistas santafesinos - o con residencia en Santa Fe-, que no fueran seleccionadas para ser expuestas en el Salón Anual, podrán ser seleccionadas por el jurado para su exposición en la Selección Caillet Bois; con excepción de aquellas sobre las cuales el artista hubiera manifestado voluntad expresa en contrario, de modo escrito, en ocasión de la inscripción de la obra, en el marco del presente reglamento.

Artículo 23

La decisión del Jurado será inapelable y se plasmará en un acta cuya información se dará a conocer en los medios de comunicación oficiales del museo, del ministerio y/o de gobierno.

Artículo 24

De la evaluación de performance o acción.

El Jurado evaluará performance o acción de acuerdo a la modalidad seleccionada en el formulario de inscripción:

Proyecto presentado: el Jurado tomará su decisión en base a la información proporcionada por el artista o colectivo en el formulario de inscripción. No se podrá agregar ninguna información que no haya sido adjuntada durante la inscripción.

Presencial: el artista o colectivo presentará su obra al Jurado el día de la reunión de premiación, en horario a definir por la organización. Los gastos ocasionados correrán por



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

cuenta y cargo del artista o colectivo (viáticos, traslados, materiales, etc). En caso de no presentarse, el Jurado hará la evaluación en base al proyecto presentado.

DE LA PREMIACIÓN

Artículo 25

Para este CIII Salón Anual Nacional de Santa Fe / 2026 se instituyen los siguientes premios.

Premio Adquisición Gobierno de la Provincia de Santa Fe: \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

Premio Estímulo Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe: \$2.000.000 (dos millones de pesos). No adquisición.

Premio Estímulo Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez":

\$2.000.000 (dos millones de pesos). No adquisición.

Premio Estímulo Selección Horacio Caillet Bois: Arte Santafesino Contemporáneo \$2.000.000 (dos millones de pesos). No adquisición.

Artículo 26

El Ministerio de Cultura podrá autorizar, en el marco del Salón, el otorgamiento de otros estímulos por parte de instituciones públicas o privadas tanto a los/as artistas seleccionados/as del Salón como a los/as artistas de la Selección Caillet Bois. Éstos deberán ser acompañados en todos los casos de una dotación dineraria mínima de \$1.000.000 (un millón de pesos) y en ningún caso implicarán la adquisición de la obra o proyecto.

Artículo 27

Las y los artistas y representantes de los colectivos seleccionados deberán contar con una cuenta bancaria a la cual transferir los fondos que correspondan por la participación en el Salón.

Artículo 28

La o el artista o representante del colectivo de artistas cuya obra reciba el premio adquisición cederá al museo los derechos de reproducción de la misma a efectos de la difusión cultural en cualquier formato. Así mismo la incorporación de la obra al patrimonio del museo incluye la totalidad de las piezas que forman parte constitutiva, tales como equipamiento electrónico y software, entre otros elementos, y de todos los accesorios necesarios para su montaje.

DE LA EXHIBICIÓN

Artículo 29

La propuesta curatorial, de montaje y la disposición de las obras en los espacios de exhibición, serán decisión exclusiva del museo. En el caso de obras tecnológicas cuyo montaje implique complejidad, los artistas deben proveer un instructivo detallado y claro para el montaje, quedando la exhibición de la obra sujeta a la aprobación del equipo de curaduría y montaje a cargo de la exposición. Las obras deberán estar preparadas para ser montadas y exhibidas con método de sujeción apropiado. De ser necesario, el equipo de montaje y curaduría puede convocar a los artistas. En caso de que el premio o alguno de los estímulos sea otorgado a una performance, los costos para realización de la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

misma durante el tiempo que dure la exhibición deberán correr por cuenta del artista o colectivos.

Artículo 30

Si el premio adquisición fuera performance o acción deberá ser presentada al menos una vez durante el tiempo que permanezca en exhibición el Salón, en fecha a coordinar con el Museo.

Las performance o acciones seleccionadas podrán presentarse a elección, en fecha a coordinar con el Museo.

Todas las performance y acciones que participan del Salón acordarán un modo de exhibición durante la exposición, en formato video, cédula informativa, documentación, entre otros.

Artículo 31

El Ministerio de Cultura podrá determinar que las obras sean exhibidas en museos o instituciones públicas o privadas del territorio provincial, en el marco de la programación del Salón. Las y los artistas seleccionados se obligan a no retirar sus obras o proyectos hasta el fin de esta itinerancia.

Artículo 32

La participación en la convocatoria implicará la cesión de los derechos de reproducción de las obras y proyectos seleccionados -tanto las imágenes enviadas por los artistas como también los registros de fotografía y video que se generen en el transcurso de la exhibición- a los fines de la divulgación, difusión y comunicación del presente Salón.

DEVOLUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 33

La o el artista que retire la obra o proyecto en persona deberá acreditar su identidad presentando su DNI.

En caso que delegue el retiro de la obra a otra persona o transporte, deberá hacer llegar al Museo una autorización en la que conste la manifestación de su voluntad y responsabilidad al respecto.

La autorización puede ser enviada escaneada al mail museorosagalisteo@santafevirtual.edu.ar o presentarse impresa al momento del retiro de obra. No se entregará obra sin la correspondiente autorización. Vencido el plazo de devolución de las obras el Ministerio de Cultura quedará eximido de responsabilidad por eventuales daños y perjuicios, perdiendo todo derecho a formular reclamos por esta causa.

Artículo 34

El Ministerio de Cultura dispondrá de las obras y proyectos no retirados como considere conveniente y oportuno.

INTERPRETACIÓN

Artículo 35

Toda situación no prevista en el presente reglamento o controversia acerca de su aplicación, será definida por el Ministerio de Cultura.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Anexo II

IX CERTAMEN HUGO PADELETTI - Estímulo a la investigación en el campo de las Artes. Reglamento general 2026

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1º

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe convoca al 9º Certamen “Hugo Padeletti”. Estímulo a la investigación en el campo de las Artes, que se regirá por el presente reglamento.

El Certamen Padeletti enuncia al museo como espacio de investigación, promoviendo el pensamiento crítico como medio para fortalecer el campo del arte, transformar la realidad, activar la memoria y potenciar el federalismo. Es una acción para repensar con la comunidad la historia y el acervo desde una perspectiva actual, en el marco del proyecto pedagógico del Museo Rosa Galisteo.

Artículo 2º

Podrán participar del mismo, investigadoras e investigadores mayores de 18 años, argentinos o extranjeros con un mínimo de tres (3) años de residencia continua en el país, en forma individual o en equipo.

Artículo 3º

La presente convocatoria se desarrollará según el cronograma aprobado por el Ministerio de Cultura la cual comprende el período de inscripción entre el 10 de junio y 8 de julio de 2026. El calendario completo se dará a conocer a través de la página institucional del Museo www.museorosagalisteo.gob.ar y/o los medios de difusión oficiales del mismo, del ministerio y del gobierno.

Artículo 4º

Deberán presentar proyectos de investigación originales, cuyo objeto de estudio se relacione con el Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez” y que puedan desarrollarse y concluir en un plazo de 11 (once) meses en el marco del cronograma que apruebe el Ministerio de Cultura.

A modo de ejemplo:

*Investigación sobre una obra o conjunto de obras que conformen el patrimonio del museo.

*Investigación sobre una o un artista o conjunto de artistas (movimientos, colectivos, entre otros) cuyas obras o experiencias se vinculen al patrimonio o a la historia del museo.

*Investigación sobre la historia del museo (fundación, conformación del patrimonio, institucionalización, salones, experiencias pedagógicas, exposiciones, gestión, entre otros).

Artículo 5º



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

La o el investigador o equipo premiado recibirá un estímulo de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) en las formas y condiciones que determine el Ministerio de Cultura.

Artículo 6°

La o el investigador o responsable del equipo deberá contar con una cuenta bancaria a la cual transferir el fondo correspondiente.

Artículo 7°

El resultado de la investigación junto a un abstract de hasta una carilla se presentarán firmados, de forma impresa y digital en formato Word y PDF, y debe cumplir con los siguientes requisitos: tener un mínimo de 60 páginas incluyendo bibliografía (formato de hoja A4, tipografía Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 cm, márgenes 2,5 cm); tener un máximo de 10 imágenes en alta resolución (en caso de que los documentos/obras no sean del Museo, gestionar los permisos correspondientes); evitar la presencia de artefactos, es decir, tratar de no utilizar notas al pie y citas en párrafo aparte; incluir todo tipo de citas en el cuerpo del texto, favoreciendo una lectura fluida que coincida con el carácter divulgativo del informe/ensayo; utilizar la 7ma. edición de las normas APA para la bibliografía.

El Ministerio de Cultura podrá realizar adaptaciones de estilo y formato sobre el manuscrito para su posterior publicación digital y/o impresa. El Museo se reserva el derecho de arbitrar la calidad del manuscrito, sugiriendo modificaciones a la o el investigador o responsable del equipo en caso de que lo considere necesario.

La entrega se llevará a cabo en el Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”, 4 de enero 1552, Santa Fe (3000), Argentina, en la fecha y horario dispuesto en el cronograma, sin excepción ni prórroga alguna.

Artículo 8°

La o el investigador o equipo premiado firmará oportunamente un compromiso de cumplimiento de plazos incluyendo instancias intermedias de presentación de avances de la investigación, como así también una cesión de derechos de publicación no exclusiva a favor del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe y facultad de rescisión ante incumplimiento de lo acordado por parte del investigador o equipo.

Artículo 9°

La o el investigador o equipo se postulará mediante un formulario de inscripción digital que se completará accediendo desde el sitio web del museo: www.museorosagalisteo.gob.ar

a. Se admitirá un máximo de un proyecto por investigador o equipo de investigadores.

b. La o el investigador que aplique al Certamen “Hugo Padeletti” de manera individual no podrá a la par formar parte de un equipo, ni viceversa.

c. No se aceptarán proyectos de investigación que no se presenten por medio del formulario de inscripción digital.

d. No se aceptarán proyectos de investigación de agentes en funciones del Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”.

Artículo 10°

En el formulario se deberán completar de forma obligatoria los siguientes campos: Datos personales de cada investigador y cada integrante del equipo (nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, datos de contacto, entre otros).



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Las y los investigadores extranjeros deben comprobar tener tres (3) años de residencia continua en el país a la fecha de apertura de la convocatoria. La residencia se acreditará indistintamente con la siguiente documentación:

Tres (3) impuestos o servicios correspondientes a los últimos tres (3) años.

Constancia laboral o de cursado de una institución educativa correspondiente a los últimos tres (3) años.

Declaración jurada escaneada donde conste que reside en el país con un mínimo de tres (3) años continuos. Ver modelo de Declaración Jurada en el Anexo III.

Para el supuesto que la información proporcionada resulte ilegible, inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, la o el postulante perderá todo derecho a participar del presente Certamen.

a. Currículum de la o el investigador o trayectoria del equipo de no más de 150 palabras y hasta cinco links a publicaciones destacadas.

b. Un archivo PDF con el proyecto de investigación donde consten:

Título.

Nombre del investigador o equipo de investigadores.

Nombre del tutor, director o coordinador externo del proyecto, en caso de tenerlo.

Breve síntesis del marco teórico.

Objetivos.

Metodología.

Desarrollo del proyecto de hasta dos carillas.

Cronograma de actividades a desarrollar en 11 meses.

Artículo 11°

Las postulaciones que no cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos previstos en el Reglamento serán rechazadas.

Artículo 12°

La correcta recepción del envío será confirmada al investigador o equipo, por correo electrónico exclusivamente.

Artículo 13°

El envío del formulario de inscripción por parte del investigador implicará la aceptación total del presente Reglamento. El Ministerio de Cultura tomará como declaración jurada de autoría de los proyectos la información provista en el formulario de inscripción.

Artículo 14°

La recepción de los proyectos de investigación se iniciará y finalizará, sin excepción, en la fecha y horario dispuesto en el cronograma.

Artículo 15°

A los efectos de la premiación se constituirá un jurado que acordará junto a los organizadores la forma y tiempo de su desempeño.

Artículo 16°

El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares designados por el Ministerio de Cultura; a su vez designará un (1) miembro suplente. En todos los casos sus integrantes deberán ser personas reconocidas por su trayectoria académica en el campo del arte. Se recomienda tener en cuenta al inmediato ganador/a de la edición anterior como integrante titular del jurado, quien habiendo tenido la experiencia de investigar en el museo pueda asesorar sobre la factibilidad del proyecto ganador.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículo 17°

La integración del Jurado, así como la fecha de reunión se dará a conocer a través de los medios de comunicación oficiales del museo, del ministerio y/o de gobierno.

Artículo 18°

La decisión del Jurado será inapelable y la información se dará a conocer en los medios de comunicación oficiales del museo, del ministerio y/o de gobierno.

Artículo 19°

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe no está obligado a mantener otra correspondencia ni comunicación directa con los participantes que la mencionada en el artículo 12°. Los canales para informarse serán la página institucional del museo www.museorosagalisteo.gob.ar y los medios de difusión oficiales del mismo, del ministerio y de gobierno.

Artículo 20°

Toda situación no prevista en el presente reglamento, o controversia acerca de su aplicación, será definida por el Ministerio de Cultura.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Anexo III

Declaración Jurada de Residencia (Modelo)

En la localidad de, a los días del mes de del año

Quién suscribe DNI N° declara residir en la
localidad de, de la provincia de

República Argentina. Declara a su vez, que la misma es continua desde hace, al menos,
...desde la fecha del presente.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

